



veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

fe = Cayula =
Cumplimiento del Decreto precedente Lascamos
ala parte de Cante Jurisdiccion desta Ciudad y havien
do Combocado por medio de Juan Zabala Lector de uno de
dho partido y uno de los Intercusados de dicha agua de can
te; a los demas y zitados para que nos Informasen
de lo que el caso y oyo a los que parecieron tenien
do presente el pedimento dado por don Juan Antonio
Garcia sobre en que pidiendo merced de sitio para hacer
Molino harinero que muela con dicha agua de uno de
In formar a S. que la Relacion de dicho pedimento
es verdadera y que ay sitio de mas de doscientas Varas
de la Valsa de dicha agua abajo propio de S. entre el
Rio y Vambra de dicho partido y hasta en que pueden
construir y fundar dicho Molino sin perjuicio de
persona alguna ni de la servidumbre y paso de los
ganados para el uso de su abrebador el que esta de la
Valsa arriba y tambien el que la construccion de dicho
Molino aunque costosa sea Indubitablemente de co
nvida conveniencia a los Señores de S. que residen
en las Cañadas de Sanulas Calentin Morata y al

